

123

Ordinario Laboral No. 2017 - 00085 - 00.
Demandante: Porvenir S.A.
Demandado: Municipio de Mitú



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MITÚ - VAUPÉS**

Auto interlocutorio

Mitú, Vaupés, Septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020).

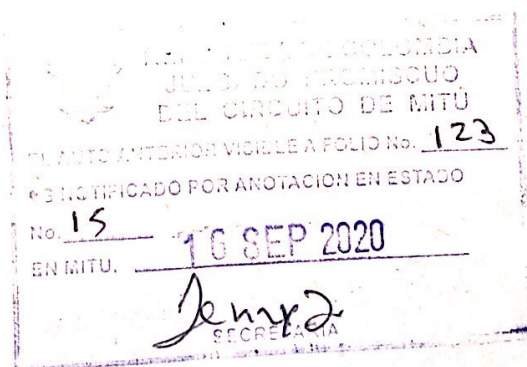
En atención a lo solicitado por la parte actora y por darse los preceptos del artículo 312 del Código General del Proceso, aplicado por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social: se dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. Archivar la actuación una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ JAVIER SALCEDO VELÁSQUEZ

Juez



Carrera 13 T No.13-30 Barrio Villa Alix - Tel. 57 (8) 5 64 22 00
Jprctomitu@cendoj.ramajudicial.gov.co